

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 326

TEGUCIGALPA: 11 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.253

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda dar una habilitación—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se reforma un acuerdo—Se manda dar una habilitación—Se autoriza un gasto.

### AVISOS.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS** — Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1908—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1908—Demostración de los Ingresos y Egresos por oficinas, correspondientes al mes de agosto de 1908.

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al señor Comandante de Armas del mismo la suma de veinticinco pesos, valor de 100 salveques que mandará confeccionar para uso de la guarnición de su mando. Impútese el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague un peso a cada uno de los soldados Inocente Hernández y Juan Montoya, vecinos de Sabánagrande, y Santos Méndez, de Curarén, para que regresen a sus hogares, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza. Impútese la erogación a la partida 5ª, ca-

pítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Comayagua la suma de diez pesos, valor que ha invertido en el enterramiento del Sargento Regino Andino, muerto en servicio de guarnición. Impútese el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al señor Comandante de Armas del mismo diez pesos, valor que se invirtió en los funerales del soldado Mariano Zelaya, muerto al servicio del Gobierno. Impútese la erogación a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen diez pesos al señor José María Zelaya, valor de un ataúd que hizo para la in-

humación de los restos de un soldado que murió en el combate el 14 de noviembre del año próximo pasado al servicio de guarnición, según se comprueba con la constancia de la Comandancia de Armas. Impútese el gasto a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909

El Presidente de la República, tomando en cuenta que por acuerdo de 30 del mes próximo pasado se mandó pagar al señor Comandante de Armas de Puerto Cortés la suma de treinta y cinco pesos sesenta y un centavos, por importe del franqueo de la correspondencia de aquella oficina; y que el Ministerio de Hacienda pagó por igual motivo la suma de veintinueve pesos sesenta y un centavos, correspondiendo, en consecuencia, Ramo de Guerra, pagar solamente la suma de seis pesos,

### ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 30 de enero próximo pasado en el sentido de que en vez de treinta y cinco pesos sesenta y un centavos se paguen solamente seis pesos por cuenta del Ramo de Guerra al Comandante de Armas de Puerto Cortés por el franqueo de la correspondencia de aquella oficina. Impútese a la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague un peso a cada uno de los señores Carmen Munguía y Manuel Cubas, vecinos

de Sabanagrande y Curarén, respectivamente, y dos pesos á Pascual Sánchez, de Guajiquiro, para que regresen á sus hogares, después de prestar servicios de guarnición en esta plaza. Impútese la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa 13 de febrero de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá pague, desde el 15 del corriente mes, la plaza de un Teniente que será el jefe de la fuerza extraordinaria de alta en la guarnición de La Esperanza y encargado de cuidar los presidiarios que la Gobernación Política ha destinado á los trabajos públicos. El gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Marcelino Calix, como recomendado de doña Mercedes Godoy v. de Turcios, presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de diciembre próximo pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual Dolores, Matilde, Victoria, Castorina y Francisca Turcios venden á doña Mercedes Godoy v. de Turcios, en tres mil pesos, los siguientes bienes: un solar situado en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, que mide veintiséis varas de Norte á Sur y veinticuatro de Oriente á Poniente: una casa construida en el referido solar, de ocho y media varas de Norte á Sur por siete de Oriente á Poniente, compuesta de dos piezas y una cocina de cinco varas cuadradas; y otra casa en construcción, en el mismo solar, de paredes de adobe, siendo sus límites: al Norte, solar que fué de los herederos de don Eusebio Fiallos, hoy de los declarantes; al Sur, casa de Concepción Figueroa, anteriormente, hoy de los herederos de Anita Irias; al Oriente, edificación que fué de doña Leandra Zúñiga, hoy de José María Agurcia; y al Occidente, cerca del Licenciado don Miguel R. Dávila, hoy de Pedro Garay, calle de por medio; y un solar sito en el Barrio Abajo, de esta ciudad, el cual mide veinticuatro varas una cuarta de Oriente á Poniente por quince seis pulgadas de Norte á Sur, limitado: al Norte, casa de Juan Lobo, antes del Licenciado Miguel R. Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de los exponentes; al Oriente, solar de Mónico Zelaya; y al Poniente, casa y solar de los herederos de Eugenio Padilla. Y no habien-

do antecedente inserto, se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de enero de 1909

12

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para conocimiento del público y demás efectos legales, certifica: que en la solicitud de petición de herencia hecha por la señora Josefina Herrera acerca de los bienes que á su muerte dejó el señor Clemente Mejía Reyes, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—“Juzgado de Letras Seccional —Amapala: diez y ocho de febrero de mil novecientos nueve . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, por autoridad de la ley, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 714, 1.082 y 1.194 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Josefina Herrera, de las generales apuntadas, la posesión efectiva á título universal del remanente de los bienes que á su defunción dejó el señor Clemente Mejía Reyes, á beneficio de inventario, y después de cubiertas las deudas y gastos de enterramiento por el encargado testamentario, señor Rafael Salazar, debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones del caso en “La Gaceta” oficial y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la certificación de ley.—Raf. C. Dávila V.—Silverio Urbina, Srío.”—Es conforme.—Amapala 23 de febrero de 1909.

15-1

SILVERIO URBINA, SRIO.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en esta fecha se ha presentado el señor Ladislao Fajardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como baldío un terreno llamado “La Sirena,” compuesto de cincuenta hectáreas, poco más ó menos. El terreno es propio para la ganadería, y limita: al Norte, con el río Uldá; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con ejidos de Potrerillos, quebrada de Piedra de Afilar de por medio. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: enero 20 de 1909.

30-13

GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Alonso J. Meza, mayor de edad, agricultor, soltero y vecino de El Paraíso, en este departamento, se ha presentado denunciando como baldío el terreno llamado “Quebrada del Cabro,” compuesto de una caballería, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, Quebrada del Cabro; al Sur, terreno medido á Ventura Galván; al Este, propiedad de Eduardo Dox; y al Oeste, montaña nacional. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: febrero 3 de 1909.

30-23

GREGORIO DE LEÓN.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Juzgado de Paz de lo Criminal del pueblo de San Jorge, enero veinte de mil novecientos nueve.—El infrascrito, Juez de instrucción criminal, en virtud del mérito que prestan los presentes autos, aparece probado que Abraham Monroy, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este pueblo, fué el autor de la herida causada á Nicolás Hernández, en el hombro izquierdo, la que le penetró hasta el hueso llamado clavícula, y en el lugar llamado aldea de Dolores, de este término judicial, el día domingo tres del mes en curso, como á las dos de la tarde, poco más ó menos.—Este Juzgado, á nombre de la República y apoyado en las facultades del artículo 26, circunstancia 3ª de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y en consonancia con los artículos 1.203, Código de Procedimientos, 415 incisos 2º y 4º, Código Penal, y 33, Constitución Política vigente; decreta auto de prisión provisional á Abraham Monroy por el delito de lesión causada á Nicolás Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario; y no habiendo sido habido dicho reo, se ruega á las autoridades y Jueces de instrucción criminal de la República se sirvan capturarlo si apareciere en su jurisdicción y remitirlo á este Tribunal ó al de Letras de este departamento adonde se remitirá la causa. Artículo 1,207 y 130, Código de Procedimientos.—Filiación del reo: de cuerpo regular, delgado, trigüño, de bigote, cara aguileña, pelo negro liso, ojos negros, viste pantalón y chaqueta y es descalzo. Ofrezco reciprocidad en casos análogos.—Extendida en su propia fecha.—Eugenio Oliva.—Marco A. Méndez.

Manuel Aguilar L, Juez de Paz propietario de este término judicial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, civiles y militares, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha instruido causa criminal al reo Carmen Deras, á quien se le ha decretado auto de prisión provisional por el delito de lesiones graves inferidas en la persona de Mercedes Deras, la noche del día miércoles trece del corriente mes, como á las doce de la noche, en las inmediaciones de la aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, junto al trapiche de don Porfirio Arita.—Y no siendo habido el expresado reo después de haberse buscado en su habitación, á ustedes, en nombre de la ley, exhorto y requiero para que ordenen la captura del expresado reo Carmen Deras, si aparece en su jurisdicción, y remitirlo con las debidas seguridades á estas cárceles y á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo: estatura regular, color trigüño, ojos abellanados, lampiño, como de veintitrés años, viste pantalón y chaqueta, descalzo. Extendida en Sensenti, á quince de enero de mil novecientos nueve.—Manuel Aguilar L.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 4

Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1908

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Drón. Grot de Rentas.	Anapimán	P. Coatepeque	Trujillo	Luz Cobán	Rosátán	Teague	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	L. Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	Ocatepeque	Totales
Renta de Aguadero. -- Contratistas.		\$ 1,022.45	\$ 3,097.00	\$ 2,035.51	\$ 1,655.00	\$ 72.87	\$ 24,030.00	\$ 478.98	\$ 588.37	\$ 1,040.23	\$ 129.70	\$ 22,068.00	\$ 4,017.33	\$ 900.00	\$ 150.00	\$ 271.73	\$ 238.58	\$ 1,040.12	\$ 620.00	\$ 230.00	\$ 17,126.55
Gastos. -- Licores.		60.00	1,803.00	1,111.00	1,111.00	23.00	1,761.00	500.00	311.00	280.00	5.01	4,301.18	480.83	423.47	407.43	271.73	238.58	483.03	423.47	110.21	11,373.25
Espejos Timbriadas -- Honorarios.				50.00	50.00	50.00	10.45	12.70	5.81	1.23	5.01	0.43	10.38	20.02	23.37	4.22	10.62	13.11	15.57	9.04	1,166.17
Cable				100.00	100.00	100.00	210.00	60.00	70.80	10.00	48.51	28.75	40.52	69.70	40.88	20.50	28.74	40.20	40.41	46.01	1,462.61
Alquiler de Bienes		83.00	118.02	98.82	140.40	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	1,462.61
Poder Ejecutivo. -- Sueldo		420.00																			420.00
Departamento de Gobernación. -- Sueldos		388.00																			388.00
Gastos. -- Sueldos		712.55																			712.55
Policia		2,672.60																			2,672.60
Subvenciones.		2,600.45																			2,600.45
Imprenta Nacional		311.55																			311.55
Encuadración Nacional		15.00																			15.00
Presidio -- Sostentamiento		450.00																			450.00
Reparaciones		671.15																			671.15
Hospital General		120.00																			120.00
Departamento de Relaciones Exteriores. -- Gastos		48.00																			48.00
Gastos Extraordinarios.		10.00																			10.00
Departamento de Justicia. -- Sueldos.		100.00																			100.00
Gastos.		100.00																			100.00
Departamento de Fomento. -- Sueldos.		100.00																			100.00
Gastos Extraordinarios		100.00																			100.00
Inspección Normal y Secundaria.		100.00																			100.00
Departamento de Fomento. -- Gastos.		100.00																			100.00
Gastos Extraordinarios		100.00																			100.00
Obras Públicas		100.00																			100.00
Teléfono. -- Sueldos		100.00																			100.00
Gastos.		100.00																			100.00
Material y Comodidades.		100.00																			100.00
Correos. -- Sueldos		100.00																			100.00
Gastos		100.00																			100.00
Tránsito Local		100.00																			100.00
Escuela de Artes y Oficio		100.00																			100.00
Litografía Nacional		100.00																			100.00
Departamento de Guerra. -- Sueldos		100.00																			100.00
Gastos		100.00																			100.00
Estado Mayor del Presidente.		100.00																			100.00
Plana Mayor.		100.00																			100.00
Guardia de Honor		100.00																			100.00
Brigada de Artilleria		100.00																			100.00
Banda Marcial		100.00																			100.00
de Guerra.		100.00																			100.00
Escuela Militar.		100.00																			100.00
Escuela de Artilleria.		100.00																			100.00
El Vigia		100.00																			100.00
Albergo de Tropas		100.00																			100.00
Hospital Militar		100.00																			100.00
Pensiones		100.00																			100.00
Vejez y Equipo		100.00																			100.00
Mantenimiento de Guerra.		100.00																			100.00
Gastos Extraordinarios.		100.00																			100.00
Departamento de Hacienda. -- Sueldos.		100.00																			100.00
Gastos		100.00																			100.00
Crédito Público.		100.00																			100.00
Departamento de Agricultura. -- Gastos		100.00																			100.00
Tercerito		100.00																			100.00
Gastos		100.00																			100.00
Hijos Posibles		100.00																			100.00
Hospital del Norte		100.00																			100.00
Plantaciones		100.00																			100.00
Documentos por Cobrar		100.00																			100.00
Asesores		100.00																			100.00
Comisiones		100.00																			100.00
Revolución de 1907		100.00																			100.00
Facción de 1908.		100.00																			100.00
Hidrografía		100.00																			100.00
Hacienda Nacional.		100.00																			100.00
Utilizaciones Varias		100.00																			100.00
Suma de Egresos.		\$ 822,010.23	\$ 78,800.57	\$ 80,300.45	\$ 13,504.18	\$ 50,270.70	\$ 2,401.70	\$ 82,404.90	\$ 50,084.28	\$ 16,401.01	\$ 18,514.70	\$ 55,797.41	\$ 20,300.22	\$ 16,051.00	\$ 80,812.58	\$ 104,173.10	\$ 10,457.09	\$ 10,630.13	\$ 18,407.06	\$ 7,220.64	\$ 854,102.44

Oficina de Centralización de Cuentas. -- Tegucigalpa: 18 de febrero de 1909.

Vº Bº -- El Director, SILVERIO LAFRANCO.

El Jefe de la Sección de Contabilidad, E. CHICO.

# ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1908

Saldo del mes anterior			1908			1908		
<b>Renta Aduanera</b>	155 562	02	155 607	75				
de Aguardiente	89 446	02						
Licores	5 243	73						
Pólvora	1 985	40						
<b>Especies Timbradas</b>	27 766	15						
<b>Exportación de Ganado</b>	27 766	20						
Productos	6 670	20						
Bananos	21 096	00						
<b>Muelle</b>	6 905	25						
<b>Producto de Tierras</b>	329	72						
<b>Escuela de Artes y Oficios</b>	582	45						
<b>Ingresos Eventuales</b>	3 461	13	259 350	37				
<b>Crédito Público</b>			8 225	58				
<b>Tesorería General de Caminos</b>	9 942	57						
<b>Giros Postales</b>	255	00						
<b>Fondo de Instrucción Pública</b>	234	00						
<b>Hospital del Norte</b>	1 000	47						
<b>de Copán</b>	28	82						
<b>Depósitos</b>	100	00						
<b>Préstamos</b>	6 065	75						
<b>Documentos por Cobrar</b>	23 283	00						
<b>Suplementos de guerra de 1908</b>	250 650	49	231 970	47				
<b>Traslaciones Varias</b>								
<b>Balance</b>			764 380	38				

  

<b>Aguardiente</b>	25 496	10						
<b>Licores</b>	2 240	77						
<b>Pólvora</b>	1 665	55						
<b>Especies Timbradas</b>	1 406	05						
<b>Cable</b>	3 177	11						
<b>Egresos Eventuales</b>	20	00						
<b>Poder Ejecutivo</b>	471	73						
<b>Departamento de Gobernación</b>	10 327	23						
Relaciones Exteriores	6 497	68						
Justicia	2 075	79						
Instrucción Pública	153	05						
Fomento	20 274	00						
Guerra	68 279	13						
Hacienda	14 047	25						
<b>Crédito Público</b>								
<b>Departamento de Agricultura</b>	20	00						
<b>Tesorería General de Caminos</b>	8 036	52						
<b>de Agua y Luz Eléctrica</b>	20	02						
<b>Giros Postales</b>	717	30						
<b>Hospital del Norte</b>	881	75						
<b>Préstamos</b>	13 222	54						
<b>Documentos por Cobrar</b>	25 454	38						
<b>Agentes Corresponsales</b>	2 067	12						
<b>Cambios</b>	3 110	77						
<b>Revolución de 1907</b>	1 133	51						
<b>Acción de 1908</b>	123 296	15						
<b>Ferrocarril</b>	10 110	50						
<b>Hacienda Nacional</b>	2 146	28						
<b>Traslaciones Varias</b>	281 768	73						
<b>Saldo para septiembre</b>								
<b>Balance</b>			764 380	38				

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa. 18 de febrero de 1909.

Vº Bº—El Director,

El Jefe de la Sección de Contabilidad,

SILVERIO LAÍNEZ.

E. CHICO.

## DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos por oficinas, correspondientes al mes de agosto de 1908

OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTALES	EGRESOS	Saldo para Sbrp.	DEPURACIÓN DE LAS RENTAS		
<b>Direc. General de Rentas</b>	\$ 44 731 06	\$ 254 313 47	\$ 299 044 53	\$ 222 019 25	\$ 7 005 28	Producto de la Renta Aduanera.		\$ 145 583 08
<b>Aduana de Amapala</b>	16 179 01	69 985 96	86 165 97	78 803 57	7 362 40	Renta de Aguardiente	\$ 89 446 02	
Puerto Cortés	29 594 95	76 801 15	106 406 05	90 800 25	16 179 63	Se deduce: Contingencias y Gastos	22 498 10	\$ 60 947 50
Trujillo	1 201 98	12 554 04	13 756 02	13 544 18	161 84	Renta de Licores	\$ 5 249 75	
La Ceiba	12 665 08	44 479 73	57 144 81	36 279 76	20 865 00	Se deduce: Gastos	2 230 77	2 458 98
Roatán	2 300 60	9 917 23	12 217 83	8 246 79	3 971 04	Renta de Pólvora	\$ 1 985 40	
<b>Admón de Tegucigalpa</b>	217 25	31 240 34	31 457 59	27 404 36	4 053 23	Se deduce: Gastos	160 56	1 818 84
Comayagua	5 045 64	5 071 22	10 116 86	9 507 82	589 04	Producto de E. Timbradas y Cable	\$ 25 127 55	
El Paraíso	197 04	5 839 58	6 036 62	6 034 23	2 19	Se deduce: Honorarios y Gastos	5 104 07	20 023 48
Choluteca	2 063 53	17 600 02	19 663 55	16 401 91	3 261 64	Exportación de Ganado	\$ 327 20	
Valle	38 31	13 541 25	13 579 56	13 544 76	34 80	Productos	870 40	
La Paz	2 061 52	5 008 20	7 069 72	5 737 41	1 327 32	Bananos	9 875 26	
Olancho	1 656 12	6 414 80	8 070 92	6 366 22	1 710 70	Muelle	6 905 22	
Sta. Bárbara	2 340 63	15 236 87	17 577 50	16 651 69	1 626 41	Producto de Tierras	369 72	
Yoro	521 73	4 441 74	4 963 47	4 884 12	79 35	de Montepío	582 85	
Gracias	1 597 23	9 935 34	11 532 57	8 164 73	3 367 84	Escuela de Artes y Oficios	16 55	\$ 18 558 50
Intibucá	4 011 36	5 867 79	9 879 15	10 457 05	22 10	Ingresos Eventuales	\$ 3 455 13	
Copán	5 737 48	14 071 88	19 809 36	19 659 12	150 24	Se deduce: Gastos	20 00	3 435 13
Cortés	7 18	20 517 28	20 524 46	18 467 96	2 056 50	Suma de las Rentas Depuradas		\$ 253 288 57
Ocotepeque	1 309 25	7 050 46	8 359 71	7 230 84	1 128 87	Saldo en 1º de agosto		\$ 475 600 01
<b>Suma</b>	\$ 3134 697 96	\$ 629 682 42	\$ 744 380 38	\$ 634 162 44	\$ 80 217 94	Crédito Público		\$ 8 225 58
<b>Balance</b>		\$ 764 380 38		\$ 764 380 38		Cuentas Especiales—Ingresos		\$ 331 976 47
						<b>Total</b>		\$ 728 286 38
						Se deduce:		
						Gastos del Servicio Administrativo	\$ 132 631 46	
						Crédito Público	8 225 58	
						Cuentas Especiales—Egresos	455 751 38	\$ 645 061 94
						<b>Saldo para septiembre</b>		\$ 80 217 94

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1909.

Vº Bº—El Director,

El Jefe de la Sección de Contabilidad,

SILVERIO LAÍNEZ.

E. CHICO.